



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de*

Ley:

51-5-11
OD 2023

Artículo 1º.- Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, que tendrá la misma competencia territorial que el Juzgado Federal de Primera Instancia actualmente existente.

Art. 2º.- A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el actual Juzgado Federal de Santiago del Estero se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Santiago del Estero.

Art. 3º.- El Juzgado Federal que se crea por esta ley tendrá competencia en materia civil, comercial, laboral, tributaria, de seguridad social, contencioso administrativo y criminal y correccional.

Art. 4º.- El Juzgado Federal que se crea por la presente ley tendrá DOS (2) Secretarías: una con competencia civil, comercial, laboral, tributaria, de seguridad social y contencioso administrativo y la otra con competencia criminal y correccional.

Art. 5º.- Créanse UNA (1) Fiscalía de Primera Instancia y UNA (1) Defensoría Pública Oficial que actuarán ante el Juzgado Federal que se crea por la presente ley.





26710

H. Cámara de Diputados de la Nación

51-S-11
OD 3038
21.

Art. 6°.- Créanse los cargos de juez, secretarios, fiscal, defensor público, funcionarios y empleados que se detallan en los Anexos que forman parte de la presente ley.

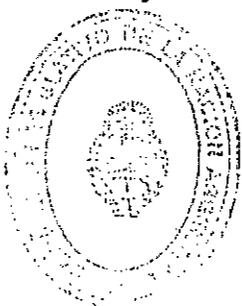
Art. 7°.- La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán será tribunal de alzada y ejercerá la superintendencia respecto del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 8°.- Al entrar en funcionamiento el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santiago del Estero, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán procederá a reasignar por sorteo las causas en trámite que se remitirán al nuevo juzgado y las que continuarán su trámite ante el actual juzgado federal, teniendo en cuenta la competencia asignada en el artículo 3° de esta ley, si hubiere conformidad de las partes, la que se tendrá por prestada si dentro del término de CINCO (5) días hábiles de emplazadas no manifestaren su voluntad en contrario.

Art. 9°.- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 10.- El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento del Juzgado Federal que se crea por la presente ley.

Art. 11.- El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y el funcionamiento de la Fiscalía y la Defensoría Pública Oficial que se crean por esta ley.





H. Cámara de Diputados de la Nación

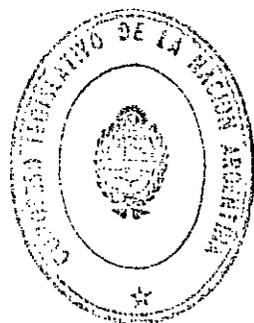
51-S-11
OD 3038
3/.

Art. 12.- Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y del ministerio público que se crean por esta ley, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 9° de la presente ley.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

REGISTRADO



BAJO EL N°

26710



H. Cámara de Diputados de la Nación

51-S-11
OD 3038

ANEXO I

I.- PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CARGOS QUE SE CREAN DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

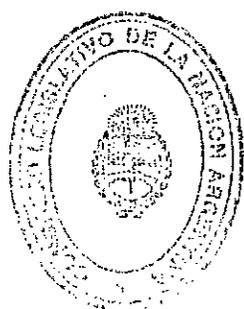
| | |
|-----------------------------------|---|
| Juez Federal de Primera Instancia | 1 |
| Secretarios de juzgado | 2 |
| Subtotal | 3 |

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

| | |
|------------------------------|----|
| Prosecretario Administrativo | 1 |
| Oficial Mayor | 2 |
| Oficial | 2 |
| Escribiente | 2 |
| Escribiente Auxiliar | 3 |
| Auxiliar | 3 |
| Subtotal | 13 |

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA

| | |
|----------------------|----|
| Ayudante | 2 |
| Subtotal | 2 |
| TOTAL PODER JUDICIAL | 18 |





26710

H. Cámara de Diputados de la Nación

51-S-11
OD 3038

ANEXO II

II.- MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

CARGOS QUE SE CREAN DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

| | |
|---|---|
| Fiscal de Primera Instancia | 1 |
| Secretario de Fiscalía de Primera Instancia | 1 |
| Prosecretario Letrado | 1 |
| Subtotal | 3 |

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

| | |
|----------------------|---|
| Jefe de Despacho | 1 |
| Oficial Mayor | 1 |
| Escribiente Auxiliar | 2 |
| Auxiliar | 1 |
| Subtotal | 5 |

PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA

| | |
|-----------|---|
| Ordenanza | 1 |
| Subtotal | 1 |

TOTAL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL 9



[Firmas manuscritas]



26710

H. Cámara de Diputados de la Nación

51-S-11
OD 3038

ANEXO III

III.- MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

CARGOS QUE SE CREAN DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA.

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

| | |
|---------------------------------------|---|
| Defensor Público de Primera Instancia | 1 |
| Secretario de Primera Instancia | 1 |
| Subtotal | 2 |

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

| | |
|---------------|---|
| Oficial Mayor | 1 |
| Oficial | 1 |
| Escribiente | 1 |
| Auxiliares | 3 |
| Subtotal | 6 |

PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA

| | |
|-----------|---|
| Ordenanza | 1 |
| Subtotal | 1 |

TOTAL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA 9



[Firmas manuscritas]